



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3884**

Sancionada el 29/09/64. Promulgada el 07/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.199, del 14 de octubre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate un anticipo por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (\$1.500.000 m/n) a la Municipalidad de El Carril, con destino a la construcción de veredas en el radio urbano del municipio.

Art. 2°.- El anticipo que se concede por el artículo anterior, será por el término de diez años a partir de la promulgación de la presente ley, y se procederá a su amortización anual con la retención de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$150.000 m/n) de la Coparticipación Municipal que le corresponde al citado municipio, sin cobrar la provincia interés alguno.

Art. 3°.- A los fines del cumplimiento de esta ley, la partida que se destina por el artículo primero se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DR. RAUL F. MOULES – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

Salta, octubre 7 de 1964.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DR. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías.